La **SECRETARIA GENERAL** de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 1321 del 30 de agosto de 2023, modificada mediante las Resoluciones 0305 del 19 de febrero de 2024 y 0361 del 27 de febrero de 2024, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que la Superintendencia Financiera de Colombia en adelante **SUPERINTENDENCIA**, adelantó el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización No. **SF.PSA-002-2025**, cuyo objeto es: *"Contratar la adquisición del Software como servicio SaaS, para la medición, detección y gestión de compromiso continuo, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad".*

SEGUNDO.- Que el presupuesto oficial del proceso de selección es hasta la suma de **QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($508.747.133,00),** el cual incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del CONTRATISTA, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

TERCERO.- Que en el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13025 del 02 de abril de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA**, con cargo a la vigencia de 2025 por valor de **QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($508.747.133,00).**

Rubro Presupuestal: Inversión C-1399-1000-4-803001-1399021-02. Código BPIN 2017011000119 – Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la Superintendencia Financiera de Colombia Bogotá.

CUARTO.- Que como quiera que la cuantía del proceso de selección es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)[1], la **SUPERINTENDENCIA** invitó a todas las MiPymes a participar en el proceso de contratación y, durante el plazo dispuesto, esto es, desde la publicación del aviso de convocatoria pública y hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, sólo se presentó una manifestación por parte de la empresa **NEMESIS ASOCIADOS S.A.** quien no aportó los documentos correspondientes para demostrar dicha condición, por lo anterior NO se configuraron los requisitos para limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de la Selección Abreviada **SF.PSA-002-2025,** fueron publicados en el SECOP II desde el 05 de mayo de 2025.

SEXTO. - Que previo a la apertura definitiva del proceso no se recibieron observaciones a los documentos del mismo.

SÉPTIMO. - Que el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso, el pliego de condiciones y demás documentos definitivos del proceso, fueron publicados en el SECOP II el 16 de mayo de 2025.

OCTAVO. - Que previo al cierre del proceso se recibieron observaciones al pliego de condiciones y su documento complementario, las cuales fueron absueltas por la **SUPERINTENDENCIA** mediante documento de respuestas, publicado en el SECOP II el 21 de mayo de 2025.

[1] Valor Umbral vigente hasta el 31/12/2025 | $533.287.768,00

NOVENO. - Que mediante adenda de fecha 23 de mayo de 2025, la **SUPERINTENDENCIA** ajustó la descripción de los ítems indicados en el Sobre No. 2 – Económico, del pliego de condiciones electrónico.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso establecido en el SECOP II, el 26 de mayo de 2025, según consta en la *"Lista de Proveedores"* generada automáticamente por la citada plataforma y publicada por la **SUPERINTENDENCIA**, presentaron oferta:

EMPRESA	NIT
ELLIPTICAL S.A.S.	900.138.327-1
NEMESIS ASOCIADOS S.A.	830.500.329-4

DÉCIMO PRIMERO.- Que se efectuó la verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y de organización y el cumplimiento de la Ficha Técnica de las propuestas presentadas, obteniendo el siguiente resultado, conforme la documentación publicada el 3 de junio de 2025 en el SECOP II, la cual hace parte integral del presente acto, así:

VERIFICACIÓN PROPONENTE	JURÍDICA	CODICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
ELLIPTICAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
NEMESIS ASOCIADOS S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que en el informe de evaluación se señaló la razón por la cual el proponente NEMESIS ASOCIADOS S.A. no cumple con los requisitos habilitantes jurídico y organizacional, respectivamente, acorde con lo expuesto en el informe publicado por la SUPERINTENDENCIA.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que del 03 al 06 de junio de 2025, se dio a conocer la evaluación de las propuestas presentadas y se puso a disposición de los oferentes, con el fin de que se presentaran observaciones y/o documentos subsanables.

DÉCIMO TERCERO. - Que dentro de este plazo **NO** se recibieron observaciones ni documentos subsanables al informe de evaluación.

DÉCIMO CUARTO. - Que en virtud de lo anterior, el 11 de junio de 2025, se publicó en el SECOP II la actualización del informe de evaluación, la cual hace parte integral del presente acto y en la cual se concluyó, respecto de la verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y de organización y el cumplimiento de la Ficha Técnica, el siguiente resultado:

CONSOLIDADO SF.PSA-002-2025						
VERIFICACIÓN PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				CONDICIONES TÉCNICAS	ESTADO
	JURIDICOS	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
ELLIPTICAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
NEMESIS ASOCIADOS S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

DÉCIMO QUINTO.- Que en virtud de lo anterior la Junta de Adquisiciones y Licitaciones de la **SUPERINTENDENCIA**, en sesión celebrada el día 09 de junio de 2025, recomendó la apertura del sobre económico del proponente **ELLIPTICAL S.A.S.** teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica, financiera y de organización realizada por el comité evaluador designado.

DÉCIMO SEXTO.- Que el día 11 de junio de 2025, se realizó en la plataforma del SECOP II la diligencia de apertura del sobre económico del proponente **ELLIPTICAL S.A.S.**, único proponente habilitado dentro del presente proceso, la cual se realizó conforme el procedimiento establecido en el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 en lo correspondiente; verificándose por parte del Comité Evaluador que la oferta económica presentada por la sociedad **ELLIPTICAL S.A.S.**, no supera el presupuesto oficial.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que en virtud de lo anterior, el comité evaluador, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3.5 del documento complementario al pliego de condiciones, realizó la siguiente recomendación:

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3. y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador en forma

unánime recomienda a la Secretaría General de la Superintendencia Financiera de Colombia, adjudicar el contrato al proponente ***ELLIPTICAL S.A.S.****, identificado con NIT 900.138.327-1, por la suma de* ***QUINIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($508.042.000,00)*** *(...)".*

DÉCIMO OCTAVO.- Que conforme lo anterior, en sesión del 12 de junio de 2025, la Junta de Adquisiciones y Licitaciones de la **SUPERINTENDENCIA**, recomendó por unanimidad adjudicar el proceso de Selección Abreviada **SF.PSA.002-2025** al proponente **ELLIPTICAL S.A.S.**, en los términos indicados por el Comité Evaluador.

DÉCIMO NOVENO.- Que teniendo en cuenta que el valor ofertado por el proponente **ELLIPTICAL S.A.S.** es inferior a la disponibilidad presupuestal establecida para el contrato, que lo ofertado cumple con lo establecido con la ficha técnica del proceso y que es el único oferente habilitado dentro del proceso de Selección Abreviada **SF.PSA.002-2025**, es procedente adjudicarle el contrato resultado del presente proceso, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los términos recomendados por el Comité Evaluador y la Junta de Adquisiciones y Licitaciones.

VIGÉSIMO.- Que en el trámite del proceso de Selección Abreviada **SF.PSA-002-2025,** la **SUPERINTENDENCIA** observó los pasos previos y concomitantes establecidos, agotándose el procedimiento determinado en los artículos 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, así como en el pliego de condiciones electrónico respectivo y su documento complementario, acatando el deber de selección y análisis objetivos de los documentos contentivos de la propuesta, sin tener en cuenta consideraciones ni motivaciones de carácter subjetivo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada **SF.PSA-002-2025**, cuyo objeto es: *"Contratar la adquisición del Software como servicio SaaS, para la medición, detección y gestión de compromiso continuo, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad"*, a la sociedad **ELLIPTICAL**

S.A.S., identificada con NIT. No. 900.138.327-1, por la suma de **QUINIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($508.042.000,00).**

Que el valor adjudicado incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar; el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13025 del 02 de abril de 2025.

SEGUNDO: El presente acto deberá publicarse en la plataforma electrónica del SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y con su publicación se entiende notificado al Representante Legal de la sociedad **ELLIPTICAL S.A.S.** y comunicado al proponente no favorecido.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia se firma en Bogotá D.C. 16 JUN 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
Secretaria General

Proyectó: Andrés Benítez Bermúdez – Profesional Especializado Grupo de Contratos
Revisó: Gladis Macías Vargas – Coordinadora Grupo de Contratos
María Carolina Gómez Mazuera - Profesional Especializado Secretaría General